



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Don Rafael Francisco Guilarte Heras, Secretario Delegado de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos.

CERTIFICO:

Que la **Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos**, en su sesión ordinaria del día **16 de Marzo de 2021**, entre otros adoptó el siguiente Acuerdo:

" 2.- Aprobación inicial de la adaptación de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, con motivo de la última modificación del Reglamento Andaluz del Taxi (Se adjunta documentación).-

Por el Área de Protección Ciudadana y Movilidad se ha impulsado expediente para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, con objeto de su adaptación a la última modificación del Reglamento Andaluz del Taxi (aprobada mediante Decreto 84/2021, de 9 de Febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de Febrero).

Consta en el expediente Propuesta que eleva el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Protección Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la aprobación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal que se propone. La Propuesta es del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que eleva a esta Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad, el Jefe del Servicio Administrativo, con el conforme del Director General, y que dice lo siguiente:

El viernes 12 de febrero de 2021 se publicó en el BOJA el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

Examinado su articulado resulta que sus preceptos modifican algunos artículos de la Ordenanza Municipal del taxi de Granada. Esta Ordenanza se tramitó ante la necesidad que tenía el Ayuntamiento de Granada de afrontar de manera inmediata la nueva realidad surgida como consecuencia de la entrada en funcionamiento del Área de Prestación Conjunta constituida por los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas. Esta nueva entidad asociativa autorizada por la Junta de Andalucía demandaba la necesidad de contar con una norma que contemplara al Órgano Gestor que asumía las competencias en materia del taxi así como el nuevo espacio físico donde resultaba de aplicación sus preceptos, constituido ahora por los términos municipales

1

Código seguro de verificación: **BSBOPLGQ3ER308QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO

/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)

17-03-2021 11:36:14

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

de los tres municipios asociados. La consideración de una licencia “única” válida para la prestación de servicios en el nuevo ámbito territorial extinguiéndose las licencias municipales anteriores. Asimismo la ordenanza presentaba otros defectos de importancia como no contemplar la posibilidad de que las personas jurídicas fuesen titulares de licencias y la carencia de regulación respecto a los nuevos diseños con los que se identificarían los vehículos adscritos al servicio. Junto a esto se mantenían artículos que resultaban inaplicables al reproducir nuestra Ordenanza los artículos del Decreto 35/2012 (Reglamento Andaluz del Taxi) que habían sido derogados.

La modificación de la Ordenanza se hizo no obstante mirando en paralelo la modificación que se estaba llevando a cabo en Sevilla respecto a la norma autonómica. Así hemos contado con información de primera mano respecto a la redacción de los preceptos que iban a modificarse, de forma que puede decirse que apenas cuatro artículos de los noventa y seis con que cuenta la ordenanza sufren alguna leve modificación. Y estas además son de escasa entidad y afectan a plazos para la entrada en vigor de obligaciones. El resto sigue plenamente vigente por lo que cabe concluir que el esfuerzo realizado ha valido la pena pudiendo decirse que nuestra ciudad ha sido la primera capital de provincia que ha actualizado su Ordenanza.

Los preceptos de la Ordenanza que se ven afectados serían los siguientes:

El apartado 2 del artículo 6, donde se contemplaba una excepción respecto a las sociedades cooperativas, en el sentido de que estas tendrían que ostentar igual número de títulos al de personas socias trabajadoras que la integren. Excepción esta que se suprime ahora aunque cabe informar que en el borrador aprobado por la Junta inicialmente y en los debates mantenidos en Sevilla con las asociaciones representativas del sector figuraba dicha excepción. En lo demás el artículo 6 de la Ordenanza no cambia.

Esto hace que se vea también afectado el art. 34 donde se mencionaba también a las sociedades cooperativas. Por lo demás dicho artículo no cambia si bien se considera conveniente sustituirlo por el correlativo del Decreto 84/2021 al objeto de guardar la misma ordenación en los requisitos establecidos. El precepto quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 34

1. Para la obtención de licencias de auto-taxis es necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses y conforme que establece el artículo 15.2 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero para las transmisiones mortis causa.





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo, debe formar parte de su objeto social de forma expresa. No se podrá otorgar autorizaciones a personas jurídicas sin ánimo de lucro.

b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.

c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.

e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en el Título III de la Ordenanza.

f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.

j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.

k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10 del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.”

El Artículo 62 no resulta afectado pero se ve completado con dos nuevos apartados (2 y 3) al establecer el Decreto 84/2021 la prestación de los servicios con pago individual

Con la adición establecida el precepto quedaría de la siguiente manera:

“ Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puntos turísticos de interés, centros comerciales, deportivos, sanitarios así como el aeropuerto, estaciones ferroviarias o de autobuses, el Órgano Gestor, previa consulta a las organizaciones representativas del sector del taxi y a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de acuerdo

3

Código seguro de verificación: **BSBOPLGQ3ER308QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

GUILARTE HERRAS RAFAEL FRANCISCO

/ASESOR JURIDICO-TECNICO (B)

17-03-2021 11:36:14

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

con la normativa general de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional tarifas fijas si de ello se derivase, a su juicio, mayor garantía para las personas usuarias. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá realizarse la prestación de servicios con contratación por plaza con pago individual, en función de lo dispuesto en artículo 47.2. de la presente ordenanza y del artículo 39.2. del Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

3. La contratación por plazas con pago individual es una opción voluntaria de los usuarios y sólo se admitirá para servicios con origen o destino en puntos específicos donde se genere gran demanda, como son aeropuertos, puertos, estaciones de trenes, de autobuses, o recintos feriales y para aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transportes no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional en autobús existente en el municipio correspondiente. En todo caso, durante el servicio, deberá permanecer encendido el taxímetro con la tarifa que corresponda y deberá visualizarse a través del módulo luminoso exterior del vehículo.”

Se ven afectados los plazos establecido en las Dispersiones Transitorias Primera y Segunda al establecer el Decreto 84/2021 unos diferentes a los establecidos en nuestra ordenanza.

Así la Ordenanza se preveía un plazo de seis meses para disponer del datafono, mientras el Decreto establece un plazo de dos. Respecto a la entrada en vigor del precepto relativo a la antigüedad de los vehículos nuestra Ordenanza establecía un periodo de 12 meses y el Decreto de la Junta establece un plazo de dos años.

Dichas Disposiciones quedarían por tanto de la siguiente manera:

Disposición Transitoria Primera. Lector de tarjetas de crédito.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 84/2021, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, los vehículos auto-taxi deberán permitir el pago del trayecto a través de medios telemáticos en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Disposición Transitoria Segunda. Antigüedad y sustitución del vehículo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 84/2021 de 9 de febrero y en los términos establecidos en el mismo, las licencias o autorizaciones de transporte que tengan afectos vehículos con más de doce años de antigüedad a contar desde su primera matriculación, dispondrán de un plazo de dos años para adscribir un vehículo de antigüedad inferior que cumpla con lo dispuesto en la normativa vigente.

*Por ultimo resulta afectado y debe modificarse la **norma complementaria numero 10** relativo a la Existencia y régimen de funcionamiento de un órgano de consulta y*





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

representación en el que estén presentes los representantes legítimos de las personas usuarias del servicio de auto-taxi, al establecer el Decreto 84/2021 que :

“Los titulares de licencia deberán someterse a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.”

Por lo demás el texto continua vigente y resulta plenamente aplicable. Estas modificaciones han sido comunicadas y consensuadas con las Asociaciones del sector que han mostrado su conformidad con los cambios producidos

En su virtud se propone:

1º Someter el expediente a **informe de la Secretaria General.**

2. Elevar a continuación l expediente a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del **“Proyecto de modificación” de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el municipio de Granada**, a fin de actualizarla adaptándola a lo dispuesto en el Decreto 84/2021, de 9 de febrero. (*art. 127. 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

2º A continuación someter el expediente a la **Comisión Delegada del Pleno de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana** para la aprobación provisional de la modificación de la citada Ordenanza.(art. 123,1 d) LRBRL).

3º. Someter el expediente a **información pública y audiencia a los interesados** por el plazo mínimo de **treinta días** para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. (art. 49 LRBRL)”

En base a lo anterior el Delegado que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Primero-Aprobar el “Proyecto de modificación” de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo Auto-Taxis en el municipio de Granada, a fin de actualizarla adaptándola a lo dispuesto en el Decreto 84/2021, de 9 de febrero.

Segundo-Someter el expediente a continuación a la Comisión Delegada del pleno de “Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana a efectos de aprobar provisionalmente la modificación de la citada Ordenanza.

Tercero-Seguir los tramites establecidos hasta su aprobación definitiva Granada, firmado electrónicamente”.

Obran en le expediente:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

-Copia del Decreto de la Junta de Andalucía 84/2021, de 9 de Febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de Febrero; publicado en el BOJA nº 29, de 12 de Febrero de 2021.

- Documento que contiene el texto de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, y que incluye en color rojo las modificaciones a introducir en el mismo mediante el presente expediente de adaptación puntual.

- Informe del Jefe de Servicio Administrativo del Área de Movilidad de fecha 4 de Marzo de 2021, conformado por la Dirección General del Área en igual fecha, sobre las modificaciones a introducir en la Ordenanza Municipal, y procedimiento a seguir.

- Informe del Jefe de Servicio Administrativo del Área de Movilidad de fecha 8 de Marzo de 2021, que contiene Tabla comparativa de los artículos de la Ordenanza Municipal que se ven afectados por la modificación del Reglamento Andaluz del Taxi.

- Igualmente obra en el expediente el Informe preceptivo de la Secretaría General del Ayuntamiento, que suscribe el Sr. Vicesecretario General con fecha 10 de Marzo de 2021.

El Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, para su adaptación al Decreto de la Junta de Andalucía 84/2021, de 9 de Febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 2021, según consta en el expediente.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se abrió el debate.

...//...

Finalizado el debate, el asunto se sometió a votación.

Actúa la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos; **por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Granada** conferida en el apartado Cuarto "*Delegación de Competencias*", del acuerdo nº 210, de fecha 19 de Julio de 2019.

El resultado de la votación fue el siguiente: seis (6) votos a favor: (Don César Díaz Ruiz, Don Francisco Fuentes Jódar (Grupo Municipal Popular), Don Manuel Olivares Huertas, Doña Lucía Garrido Guardia (Grupo Municipal Ciudadanos), Don Antonio Cambril Busto (Grupo Municipal Podemos - Izquierda Unida - Adelante) y Doña





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Beatriz Sánchez Agustino (Grupo Municipal Vox)); y **cuatro (4) abstenciones:** (Doña Raquel Ruz Peis, Don Miguel Ángel Fernández Madrid, Don Eduardo Castillo Jiménez y Don Jacobo Calvo Ramos (Grupo Municipal Socialista).

Adoptándose por tanto el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, para su adaptación al Decreto de la Junta de Andalucía 84/2021, de 9 de Febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; en los términos del Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de Marzo 2021 y que se recoge en el expediente.

Segundo.- Someter el texto de la citada modificación de Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, , para su adaptación al Decreto de la Junta de Andalucía 84/2021, de 9 de Febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente Certificado, con la salvedad que establece el artículo 206 del ROF; en Granada y en la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

